



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-28239055- -GDEBA-DDDPPMJYDHGP

VISTO el expediente EX-2021-28239055-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la designación, a partir del 28 de octubre de 2021, de Cibiana Nelly BLANCO como Escribana Adscripta Superior, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir del 28 de octubre de 2021, de Cibiana Nelly BLANCO en el cargo de Escribana Adscrita Superior, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia de Andrés Ariel RINGUELET, dispuesta por Resolución Delegada N° 267/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 2595/11, artículos 7º y 10 de la Ley N° 10.830 y artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 28 de octubre de 2021, a Cibiana Nelly BLANCO (DNI N° 32.764.005 – Clase 1987) en el cargo de Escribana Adscripta Superior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 2595/11, artículos 7º y 10 de la Ley N° 10.830 y artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.